

**Expediente:** 2024/NSP/013 (1255/2024)

**Asunto:** Contratación de los Servicios de uso de la Plataforma Tecnológica GESTIONA para el registro, la gestión de documentos y expedientes, y la administración electrónica.

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### Antecedentes

PIMESA es una sociedad mercantil local cuyo capital social pertenece íntegramente al Excelentísimo Ayuntamiento de Elche, constituida como un instrumento de gestión directa de las competencias municipales de carácter urbanístico y de vivienda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo objeto incluye, además, la realización de actividades relacionadas con la movilidad urbana.

De acuerdo con el artículo 85.ter de la citada ley, como sociedad mercantil local, con forma jurídica de sociedad anónima unipersonal, PIMESA se rige íntegramente, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le son de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.

En el ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) PIMESA es un poder adjudicador que no reúne la condición de Administración Pública y sus contratos tienen el carácter de privados.

### Necesidad e idoneidad del contrato

PIMESA utiliza la Plataforma Tecnológica GESTIONA como herramienta para el registro, la gestión de documentos y expedientes, y la administración electrónica.

El Consejo de Administración de PIMESA, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2020, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. La adhesión específica de PIMESA al Acuerdo Marco de suministro de una Plataforma Tecnológica para el registro, la gestión de documentos y expedientes, y la administración electrónica para las entidades adheridas a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante AMS 7/2019, Lote 2 "ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA para entidades y ayuntamiento entre 501 y 20.000 habitantes de la provincia", formalizado con fecha 29 de abril de 2020.
2. Adjudicar a la mercantil ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, SA, con NIF A-50878842, el contrato basado de suministro de una Plataforma Tecnológica para el registro, la gestión de documentos y expedientes, y la administración electrónica para PIMESA, al amparo del referido Acuerdo Marco del Lote 2, "ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA para entidades y ayuntamientos entre 501 y 20.000 habitantes de la provincia", que incluye los siguientes suministros y servicios: cuota de implantación y cuota de uso y custodia longeva por un importe de 41.610,00 euros, más IVA, para los dos (2) años de duración del contrato, con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de dos (2) años la prestación que corresponde a la cuota de uso y custodia longeva por un importe de 16.644,00 euros anuales, lo que totalizarían 74.898,00 euros, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro (4) años.



El contrato quedó perfeccionado con fecha 6 de agosto de 2020, día siguiente a la notificación de su adjudicación a ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, SA, iniciándose los dos (2) años de vigencia en dicha fecha, finalizando la duración inicialmente prevista del contrato el día 5 de agosto de 2022.

En sesión celebrada el día 8 de agosto de 2022, el Consejo de Administración de PIMESA acordó prorrogar el citado contrato, por un plazo de duración de dos (2) años a contar desde el 6 de agosto de 2022, hasta el 5 de agosto de 2024, manteniéndose las características y condiciones estipuladas en el contrato inicial, por un precio de 33.288,00 euros, sin incluir el IVA.

Con fecha 3 de julio de 2024 la Jefa del Departamento de Tecnologías de la Información PIMESA ha emitido informe en el que hace constar que con objeto de asegurar la continuidad en el funcionamiento de la Plataforma Tecnológica GESTIONA a partir del día 6 de agosto de 2024, resulta necesario la tramitación de un nuevo expediente de contratación.

El servicio GESTIONA se presta en la modalidad "cloud" sin instalación en el cliente. Con esta modalidad el servicio está accesible desde cualquier ordenador con conexión a Internet, y es responsabilidad de ESPUBLICO toda la operativa diaria del mantenimiento y actualización del sistema.

Los servicios objeto del contrato solo pueden ser encomendados a ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, SA, por razones de exclusividad técnica, justificándose esta circunstancia mediante al siguiente documento que obra en el expediente:

- Certificado de fecha 4 de abril de 2024, debidamente firmado por D. Juan Redondo López, en representación de ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, SA, en el que consta que dicha empresa es la propietaria única y titular de todos los derechos del software que está integrado por diferentes aplicaciones que configuran una Plataforma de Administración Electrónica, y la única autorizada y homologada para realizar la distribución y prestar el servicio de soporte y mantenimiento, así como para formar a los usuarios.

## Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación de los Servicios de uso de la Plataforma Tecnológica GESTIONA para el registro, la gestión de documentos y expedientes, y la administración electrónica, con el alcance señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP):

- Modalidad 1ª Generación Cumplimiento normativo que incluye los siguientes módulos y servicios:
  - o Sede Electrónica
  - o Oficina de Asistencia
  - o Registro Electrónico
  - o Gestión de Expedientes con sistema de tramitación libre
  - o Firma en la Nube
  - o Órganos y Resoluciones
  - o Interoperabilidad AGE
  - o Búsquedas Avanzadas
  - o App Móvil



- Seguridad (ENS nivel ALTO)
- Suministro de certificados de sello de órgano y de empleado público
- Módulo de clasificación archivística
- Programa de consolidación y refuerzo del proyecto (Gestor personal)
- Soporte API de integración con otros sistemas

Con los siguientes conceptos de facturación:

- Cuota de servicio y mantenimiento Gestiona
- Almacenamiento / Custodia de datos Seguridad

De conformidad con el "Vocabulario común de Contratos Públicos" (CPV) aprobado por la Comisión Europea mediante Reglamento nº 213/2008 de 28 de noviembre de 2007, el objeto del presente contrato puede clasificarse de acuerdo con la siguiente codificación:

CPV	48311000 Paquetes de software de gestión de documentos
	72224100 Servicios de planificación e implementación de sistemas
	72311700 Servicios de almacenamiento de datos
	72512000 Servicios gestión documentos

### **Calificación del contrato**

El contrato es un contrato de servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

### **Duración del contrato**

La duración inicial del contrato será de **un (1) año, a contar desde las 00:00 horas del día 6 de agosto de 2024, hasta las 24:00 horas del día 5 de agosto de 2025**, pudiendo ser prorrogado por un (1) año adicional.

Con independencia de la fecha de adjudicación, su notificación al licitador adjudicatario o la firma del contrato, el efecto del contrato y, en consecuencia, la prestación de los servicios objeto del mismo comenzarán en la fecha indicada en el párrafo anterior.

El contrato podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes por un (1) año adicional mediante comunicación expresa, sin que la duración total del contrato, incluida la prórroga, pueda exceder de dos (2) años.

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento o denuncia del contrato más su prórroga no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación,



se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres (3) meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

### **Presupuesto base de licitación y Valor estimado del Contrato**

El presupuesto base de licitación, que se entenderá como el límite máximo de gasto, se establece en la cantidad de **33.766,50 euros**, más IVA, para la duración inicial de UN (1) AÑO, establecida en el apartado "Duración del contrato" del "CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN" del PCAP, no admitiéndose ofertas que lo superen, desglosándose de la siguiente forma:

<b>Conceptos de facturación</b>	<b>Precio anual</b> (euros, IVA no incluido)
Cuota de servicio y mantenimiento Gestiona	29.172,00
Almacenamiento / Custodia de datos	4.594,50
<b>Total Presupuesto Base Licitación</b>	<b>33.766,50</b>

Presupuesto Base Licitación	33.766,50
IVA (21%)	7.090,97
<b>Presupuesto Base Licitación (IVA incluido)</b>	<b>40.857,47</b>

El Presupuesto Base de Licitación se ha calculado teniendo en cuenta la modalidad "1ª Generación. Cumplimiento normativo" del software denominado comercialmente "ESPUBLICO GESTIONA" que figura en la página web de ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, SA, contemplándose el incremento en el precio del contrato vigente desde su formalización hace dos años, teniendo en cuenta además la evolución de los precios del mercado en dicho periodo y el incremento de tarifas a nivel general, y en especial en el sector tecnológico, así como las mejoras introducidas en la plataforma desde su implantación.

Conforme a lo establecido en el artículo 101 LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta la eventual prórroga adicional de un (1) año que se contempla, asciende a la cantidad de **67.533,00 euros, más IVA**, con la siguiente distribución:

<b>Valor estimado del contrato</b>	<b>Importe</b> (euros, IVA no incluido)
Contrato inicial (1 año)	33.766,50
Prórroga contrato inicial (1 año)	33.766,50
<b>Total</b>	<b>67.533,00</b>

### **Disponibilidad económica**

Con objeto de garantizar la disponibilidad económica necesaria para financiar el coste del contrato, el Programa Anual de Actuación, Inversión y Financiación (PAAIF) de PIMESA de 2024 incluye el gasto los servicios que se licitan para el periodo comprendido desde el 6 agosto del 2024 al 31 diciembre de 2024.

El PAAIF para los ejercicios siguientes 2025 y 2026, deberán incluir el importe que corresponda hasta la finalización del contrato.



## **Tramitación del expediente y procedimiento de licitación**

---

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, como consecuencia de la existencia de derechos exclusivos, según el artículo 168 a) 2º LCSP, de conformidad con el certificado emitido con fecha 4 de abril de 2024 aportado por ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, SA.

Entre los procedimientos no ordinarios la LCSP contempla el procedimiento negociado sin publicidad para resolver la adjudicación de contratos que solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, porque no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, considerando que resulta de aplicación a este caso.

El presente procedimiento se tramitará con arreglo a las normas que establece el artículo 169 de dicho texto legal, que exceptúa el anuncio previo de licitación, según el artículo 170 de la LCSP relativo a las especialidades del procedimiento negociado sin publicidad.

De conformidad con lo establecido en el citado artículo, se solicitará oferta a la única empresa que puede concurrir a la licitación, ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, SA.

La invitación para participar en el procedimiento se realizará por cualquiera de los medios permitidos que puedan acreditar su correcta recepción.

El presente expediente se tramita de forma ordinaria y se adjudicará mediante el procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo establecido en el artículo 168 de la LCSP.

## **Pliego de Condiciones**

---

Se ha redactado un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PACP) y un Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) para la contratación del servicio objeto de la presente licitación que se pondrá a disposición del licitador.

## **Publicidad de la licitación**

---

Conforme al artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de PIMESA, toda la información relativa a licitaciones y adjudicaciones se facilita a través del Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El perfil es accesible para los interesados desde la web <https://contrataciondelestado.es> y mediante <https://pimesa.es/licitaciones-y-adjudicaciones/>

Al tramitarse el presente expediente mediante procedimiento negociado sin publicidad, se publicará en el Perfil del Contratante de PIMESA los anuncios de adjudicación y de formalización del contrato, teniendo en cuenta la que se exceptúa para dicho procedimiento la publicidad previa, conforme a lo dispuesto en los artículos 170.1 y 63.3.c) LCSP.



## Órgano de Contratación

---

El órgano competente para contratar es el Consejo de Administración de PIMESA, estando asistido en el procedimiento de adjudicación por una Mesa de Contratación que será competente para la valoración de la oferta presentada.

No obstante, dado que el contrato existente finaliza próximamente, el 5 de agosto de 2024 y, teniendo en cuenta la necesidad de mantener los servicios de uso de la Plataforma Tecnológica GESTIONA, el Consejo de Administración de PIMESA, delega en la Gerencia de PIMESA sus facultades para la negociación de los criterios establecidos en el PCAP, para resolver sobre la adjudicación del contrato, y para su formalización, facultándole tan ampliamente como en derecho se requiera, para la adopción de los acuerdos que resulten necesarios y para la firma de los documentos públicos o privados oportunos.

## Mesa de Contratación

---

El Órgano de Contratación del presente contrato estará asistido en el procedimiento de adjudicación por una Mesa de Contratación cuya composición es la siguiente:

- Presidente: Gerente de PIMESA.
- Vocal: Coordinadora del Área Administrativa-Financiera de PIMESA.
- Vocal: Jefa del Departamento de Tecnologías de la Información de PIMESA.
- Secretaria: Abogada de PIMESA

El Órgano de Contratación del presente contrato, en caso de estimarlo oportuno, podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

La Mesa de Contratación quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión todos sus miembros.

Por la Secretaria se levantarán las correspondientes actas del contenido de las reuniones y de los acuerdos de la Mesa de Contratación, que serán firmadas por todos los asistentes.

La Mesa de Contratación podrá comunicarse con el licitador a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, (PLACSP) o de correo electrónico a la dirección de correo electrónico que éste haya designado expresamente en la Declaración Responsable Múltiple, Anexo 1 del PCAP.

## Criterios de negociación

---

Al tratarse de un contrato que se tramita mediante el procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la LCSP se plantean como objeto de negociación los siguientes elementos:

- Reducción de los precios de los conceptos de facturación incluidos en el alcance del contrato.
- Exclusión de la funcionalidad "Programa de consolidación y refuerzo del proyecto (Gestor personal)" con la consiguiente reducción de la cuota.





No se negocian los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato, ni tampoco los criterios de negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.5 de la LCSP.

### **Procedimiento de negociación**

---

Examinada la proposición y realizadas, en su caso, las aclaraciones o aportados los documentos complementarios requeridos, la Mesa de Contratación comunicará al licitador si su oferta se ajusta al contenido de los Pliegos, iniciándose la fase de negociación con el licitador sobre los aspectos indicados en el apartado 19 del "CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN", en los términos que se señalan en el artículo 169.5 de la LCSP, tomando como base la oferta que este haya presentado.

La fase de negociación tendrá por objeto intentar conseguir la mejora de la proposición, estando siempre las nuevas ofertas que se presenten, orientadas a la mejora de sus condiciones iniciales.

No serán objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación de conformidad con el artículo 169.5 de la LCSP.

Esta fase de negociación se cerrará una vez se constate que el licitador no realiza nueva mejora.

Del resultado de esa fase se extenderá el acta correspondiente que deberá ser firmada por los miembros de la Mesa de Contratación y por los representantes de la empresa licitadora. Las mejoras recogidas en el acta vincularán al licitador que las formule.

En el expediente se dejará constancia de la invitación cursada, de la oferta recibida, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

El Órgano de Contratación podrá adjudicar el contrato sobre la base de la oferta inicial presentada.

Concluida la negociación, la Mesa de Contratación verificará que la oferta definitiva se ajusta a los requisitos establecidos en el PCAP y en el PPTP, y elevará la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación para que proceda, en su caso, a la adjudicación del contrato.

### **Modificaciones del contrato**

---

No se prevén modificaciones del contrato.

### **Justificación de la no división en lotes**

---

De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LCSP, no procede la división en lotes del presente contrato ya que debe ser ejecutado por un empresario determinado por razones de protección de derechos exclusivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la citada ley, circunstancia que se acredita mediante el documento de exclusividad "Certificado sobre la propiedad del software de Gestiona" firmado con fecha 4 de abril de 2024, que obra en el expediente.

En Elche, a fecha de firma electrónica

